Ordenanzas fiscales

Modificación de 21 de diciembre de 2012 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989

Versión: Texto inicial publicado el 28/12/2012

Identificador: ANM 2012\120

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 21/12/2012

Permalinks:
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2012/12/28/(2)/dof/spa/html
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2012/12/28/(2)/dof/spa/pdf

Publicaciones:
- BO. Ayuntamiento de Madrid 28/12/2012 num. 6829 pag. 8-10.
- BO. Comunidad de Madrid 28/12/2012 num. 309 pag. 318-320.

Afecta a:
- Modifica artículos 4.4 y 5, 5.1 y 10.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2025\137

Modificación de 21 de diciembre de 2012 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989

Artículo único.*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica la letra A) del apartado 4 del artículo 4, que queda redactada del siguiente modo:

"A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido".

Dos.- Se modifica la letra A) del cuadro de bonificaciones del apartado 5 del artículo 4, que queda redactada del siguiente modo:

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR, COMBUSTIBLE Y CLASE DE VEHÍCULOS		**PERIODO DE BENEFICIO Y PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN SEGÚN PERIODO**						
		Años						
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	Resto
A) Eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas, nulas, híbridos enchufables PHEV o eléctricos de rango extendido	Vehículos apartado 4	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%

Tres.- Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 5.1. Las cuotas del Ayuntamiento de Madrid son las siguientes:

Potencia y clase de los vehículos ..... Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales..... 22

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales..... 65

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales..... 140

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales..... 179

De 20 caballos fiscales en adelante..... 224

Potencia y clase de los vehículos Euros

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas 158

De 21 a 50 plazas 231

De más de 50 plazas 296

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil..... 79

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil..... 162

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil..... 237

De más de 9.999 kilogramos de carga útil..... 296

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales..... 35

De 16 a 25 caballos fiscales 54

De más de 25 caballos fiscales..... 166

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil 35

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil..... 54

De más de 2.999 kilogramos de carga útil..... 166

F) Otros vehículos:

Ciclomotores 8

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos 8

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos..... 13

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos..... 30

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.... 59

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos ..... 121"

Cuatro.- Se modifica el último párrafo del apartado 3 del artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

"Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, cuya dirección electrónica es http://sede.madrid.es, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor tirada de la capital, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.